



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE ADAPTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO A LAS PECULIARIDADES DE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE TELETRABAJO.

La magnitud e impacto de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas y actuaciones por la Administración Regional para la protección de la salud de toda la población y por ende del personal empleado público a quien le corresponde el buen funcionamiento de los servicios públicos destinados a la ciudadanía.

Una de estas medidas ha sido la determinación de los criterios para la aplicación del teletrabajo en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 en la Administración Regional, sin perjuicio de que en este ámbito del teletrabajo ya se hayan realizado experiencias a través de proyectos piloto y que han servido de base para dicha determinación, en tanto no se cuenta con una regulación permanente.

En este sentido, la Mesa Sectorial de Administración y Servicios con fecha 5 de junio de 2020 acordó la determinación de dichos criterios, siendo el Acuerdo de esta Mesa Sectorial ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 11 de junio de 2020 (BORM nº134 de 12 de junio de 2020).

Con posterioridad se han aprobado los distintos Planes de Teletrabajo de las Consejerías y Organismos como instrumentos de planificación y ejecución que han hecho viable esta modalidad de prestación de servicios.

El Acuerdo mencionado establece en su apartado 9, distribución de la jornada, punto 6, que el sistema de control horario se adaptara a las





peculiaridades de la modalidad de teletrabajo según las instrucciones que establezca la Dirección General de la Función Pública.

A estos efectos, se estima acertado dictar las siguientes

INSTRUCCIONES:

PRIMERA.- Ámbito de aplicación personal.

Las presentes instrucciones serán de aplicación al personal empleado público del ámbito de Administración y Servicios que realice teletrabajo como modalidad de prestación de servicios a distancia en la Administración Pública Regional.

SEGUNDA.- Horario de prestación de servicios mediante teletrabajo.

El horario de prestación de servicios mediante teletrabajo será el mismo que en la modalidad presencial, incluido el de obligada concurrencia y la realización de la jornada de tarde a que venga obligado el personal que tenga atribuida la especial dedicación como factor del complemento específico; debiendo observarse, en todo caso, la regulación general aplicable.

TERCERA.- Fichajes

Los días que la persona teletrabajadora desarrolle su actividad mediante teletrabajo deberá realizar los fichajes en el sistema de control horario HORAGES a través del escritorio remoto, tanto al inicio como al final de la jornada de trabajo.

Cuando la actividad se desarrolle de manera presencial deberá ajustarse al sistema de control horario siguiendo las normas generales.





CUARTA.- Utilización partes de incidencia.

La persona teletrabajadora deberá seguir utilizando el resto de los partes de incidencia disponibles en el sistema de control horario de acuerdo con las normas generales.

QUINTA.- Proyecto piloto experimental de teletrabajo.

El personal que estaba incluido en la Orden de 25 de noviembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca la segunda fase de un proyecto piloto experimental de teletrabajo en la Administración Pública Regional (BORM nº 283 de 10 de diciembre de 2018) y que se ajusta en la prestación de servicios mediante teletrabajo a lo dispuesto en el Acuerdo de 5 de junio de 2020 (BORM nº 134 de 12 de junio de 2020), se regirá por las presentes Instrucciones.

SEXTA.- Efectos.-

Las presentes Instrucciones tendrán efectos de 1 de febrero de 2021.

Lo que comunico a los efectos de que, como Jefe de personal de su Consejería u Organismo, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de estas Instrucciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Carmen M^a Zamora Párraga.

**A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS GENERALES
DE LAS CONSEJERÍAS Y DIRECCIONES DE ORGANISMOS
PÚBLICOS**

